

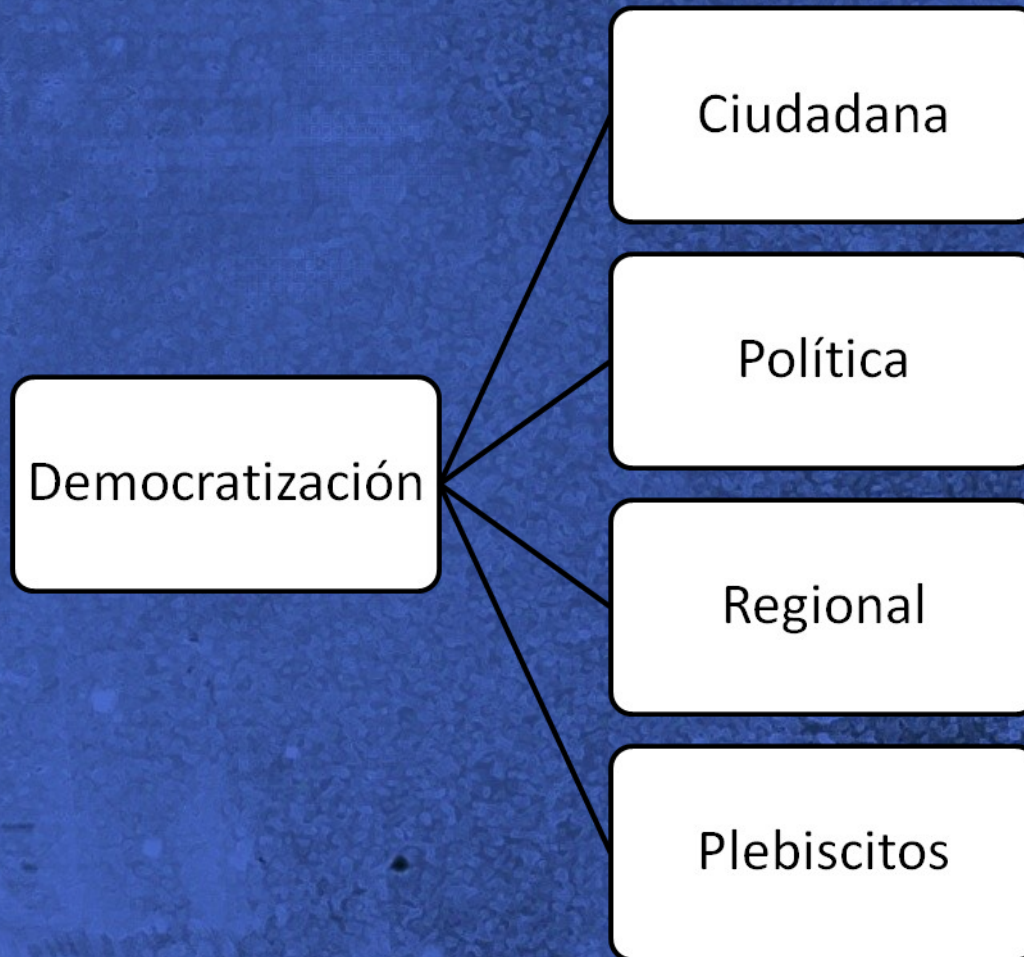


Lineamientos Programáticos

Reformas Políticas

Chile

País de la Mayoría



Democratización



- Ciudadana
 - Inscripción automática y voto Voluntario
 - Flexibilidad del Voto
 - Facultades de fiscalización
- Política
 - Primer Ministro
 - Fin al Sistema Binominal
 - Directivas partidarias electas
 - Candidatos electos democráticamente
 - Facultades para la transparencia
- Gobiernos regionales
 - Intendentes electos
 - Consejos regionales electos
 - Ampliación de las facultades de los elegidos
- Plebiscitos
 - Nacionales
 - Regionales
 - Comunales

Democratización Política



- Creación de la figura del Primer Ministro
- Directivas partidarias electas
- Candidatos electos democráticamente
- Facultades para el Servel
 - Transparentar y/o informar sobre el financiamiento de los partidos y candidaturas.
 - Moderar los conflictos dentro de las coaliciones políticas y los partidos.
 - Fiscalizar los procedimientos internos de cada partido
- Nueva Ley de Financiamiento Electoral

Democratización Ciudadana



- Inscripción automática y Voto Voluntario
- Fin al Sistema Binominal
- Flexibilidad del Voto
 - Voto electrónico Mixto
 - Semana de Votación
 - Votación en el extranjero
- Mayores Facultades y recursos para el SERVEL
- Nueva Ley de financiamiento de la política

Democratización



Gobiernos Regionales

- Elección democrática de Intendentes y CORES
- Ampliación de las facultades de los organismos regionales
 - CORES
 - Facultad de elegir al presidente del Consejo
 - Facultades para el consejo regional de cambiar el presidente del consejo, mediante un plebiscito regional.
 - Aumento en las facultades de fiscalización y penas a los consejos regionales, en cuanto al ejercicio ejecutivo del intendente.
 - Intendente
 - Administrará el 100% de los recursos entregados por el gobierno central.
 - Incidencia en la estructuración de los ministerios

Plebiscitos Nacionales



- Podrán ser convocados por:
 - El Presidente de la República,
 - Dos tercios de la Asamblea Nacional
 - Firmas de ciudadanos, equivalente al tercio del padrón electoral nacional, certificado por el organismo regulador de elecciones (servicio electoral, SERVEL).
- Materias que podrán ser plebiscitadas:
 - Reforma de la Constitución, en cualquiera de sus artículos.
 - Para revocar los mandatos de Presidente de la República y de todos los miembros de la Asamblea Nacional.
 - Para refrendar o rechazar proyectos de ley sobre materias fundamentales, como las garantías constitucionales y los derechos humanos.
 - Enajenación o concesión de riqueza que pertenezca a todos los chilenos.
- Restricciones:
 - Debe participar la mayoría del padrón electoral nacional (el 50%+1 de los votantes)
 - Para que el plebiscito sea aprobado debe obtener la mayoría absoluta (el 50%+1 de los votos)

Plebiscitos Regionales



- Podrán ser convocados por:
 - El Intendente
 - Dos tercios de los consejeros regionales
 - Firmas de los ciudadanos, equivalente al 20% del padrón electoral regional, certificado por el organismo regulador de elecciones (servicio electoral, SERVEL).
- Materias que podrán ser plebiscitadas:
 - Revocación del cargo de Intendente o Consejero regional.
 - El proyecto de desarrollo regional, una vez durante el ejercicio del Intendente.
 - Los nuevos impuestos regionales.
 - Cualquier conflicto entre el Intendente y el Consejo regional.
- Restricciones:
 - Debe participar la mayoría del padrón electoral regional (el 50%+1 de los votantes)
 - Para que el plebiscito sea aprobado debe obtener la mayoría absoluta (el 50%+1 de los votos)

Plebiscitos Comunales



- Podrán ser convocados por:
 - El Alcalde
 - Mayoría absoluta del 50%+1 de los Concejales
 - Firmas de los ciudadanos, equivalente al 10% del padrón electoral comunal, certificado por el organismo regulador de elecciones (servicio electoral, SERVEL).
- Materias que podrán ser plebiscitadas:
 - Cualquier conflicto que se dé entre el alcalde y los concejales pueden ser resuelto mediante un plebiscito.
 - El plano regulador de la comuna, después de ser aprobado por el alcalde y los concejales, pueden ser refrendado o rechazado mediante un plebiscito.
 - Revocatorios para la cesación de funciones del alcalde y/o concejales.
- Restricciones:
 - Debe participar la mayoría del padrón electoral comunal (el 50%+1 de los votantes)
 - Para que el plebiscito sea aprobado debe obtener la mayoría